

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRÓNICOS

07 DE DICIEMBRE DE 2021

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

52001333300120180003001 (10674)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL SEGUNDO DAMIAN MATABAJOY BOLAÑOS VS CENTRO DE SALUD MUNICIPAL LUIS ACOSTA E.S.E.	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	06-12-21
86001333100220180018901 (10690)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL AFRANIO CAIPE ANGULO VS MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- F.P.S.M	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	06-12-21
86001333100220180018801 (10689)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL GLADIS MARIELA MADROÑERO HERNANDEZ VS MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- F.N.P.S.M	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	06-12-21
86001333100220140017601 (10691)	REPARACIÓN DIRECTA OLIVA ESPERANZA ARAUJO Y OTROS VS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	06-12-21
52001333300620190007201 (10664)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL RODRIGO MANUEL LAGOS HIDALGO VS MUNICIPIO DE ANCUYA	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	06-12-21
52001333300120180012701 (10684)	REPARACIÓN DIRECTA KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ Y OTROS VS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	06-12-21
52835333300120210004101 (10626)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL MABER DE JESÚS CRUZ LADINO VS NACIÓN –	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	06-12-21

	MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL		
52001333300420180020401 (10637)	REPARACIÓN DIRECTA LINO SINFOROSO CÓRDOBA Y OTROS VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	06-12-21
52001333300420190003601 (10638)	REPARACIÓN DIRECTA ADRIANA GUADALUPE ARTEAGA JACOME Y OTROS VS MUNICIPIO DE IPIALES Y OTROS	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	06-12-21
86001333100120190016701 (10651)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL FERNEY GARCIA VS CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	06-12-21

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN





OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
 Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	52001333300120180003001
RADICACIÓN INTERNA:	(10674)
DEMANDANTE:	SEGUNDO DAMIAN MATABAJAY BOLAÑOS
DEMANDADO:	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL LUIS ACOSTA E.S.E.

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 23 de julio de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 23 de julio de 2021, proferida por el Primero Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4012bc3f82d9df4c82aa97441c528f68dbf0ddf78ee15499335a769e132efb**

Documento generado en 06/12/2021 10:30:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	86001333100220180018901
RADICACIÓN INTERNA:	(10690)
DEMANDANTE:	AFRANIO CAIPE ANGULO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- F.P.S.M.

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 02 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 02 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b8754576973f14417579341d831867883c89a8fcdcba359ad1f2fc95c7b349**

Documento generado en 06/12/2021 10:30:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	86001333100220180018801
RADICACIÓN INTERNA:	(10689)
DEMANDANTE:	GLADIS MARIELA MADROÑERO HERNANDEZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-F.N.P.S.M

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 02 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 02 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c8b6ea742171160dd1d980f132c55e65dcf9f5180991a1f3f7acaa31654369**

Documento generado en 06/12/2021 10:30:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	86001333100220140017601
RADICACIÓN INTERNA:	(10691)
DEMANDANTE:	OLIVA ESPERANZA ARAUJO Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 02 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 02 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cf9232f253c2419790b965cd5f2a38adde7525486dbc13e5952045bd91b341**

Documento generado en 06/12/2021 10:30:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	52001333300620190007201
RADICACIÓN INTERNA:	(10664)
DEMANDANTE:	RODRIGO MANUEL LAGOS HIDALGO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ANCUYA

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 09 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 09 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf1e283f3613d363410d70dbadb679d694c85d17bc064e507129aa7b7146f0c4**

Documento generado en 06/12/2021 10:30:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA LABORAL
REF. PROCESO:	52001333300120180012701
RADICACIÓN INTERNA:	(10684)
DEMANDANTE:	KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 20 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 23 de julio de 2021, proferida por el Primero Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db7f142aaf90b71ce1135f6976dd58b24c12f211909955e0553b7042fe8039ba**

Documento generado en 06/12/2021 10:30:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	52835333300120210004101
RADICACIÓN INTERNA:	(10626)
DEMANDANTE:	MABER DE JESÚS CRUZ LADINO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 03 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR El recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 03 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1dd606d80b35222aceda4c43e5485667120d3da4081fafc2ac9fae4e9843c6f**

Documento generado en 06/12/2021 10:30:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	52001333300420180020401
RADICACIÓN INTERNA:	(10637)
DEMANDANTE:	LINO SINFOROSO CÓRDOBA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 30 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR El recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 30 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258eb2cf7ef72a9cebec4d379ac6424df7e1f2b6843ce450e833badde65cfb48**

Documento generado en 06/12/2021 10:30:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	52001333300420190003601
RADICACIÓN INTERNA:	(10638)
DEMANDANTE:	ADRIANA GUADALUPE ARTEAGA JACOME Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE IPIALES Y OTROS

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, las partes demandante y demandada interpusieron recursos de apelación contra la sentencia del 12 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por las partes demandada y demandante, contra la sentencia del 12 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pasto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b6ede73c3b403b7eaad62c8d2ca8a7a6fb9a9b78b75aba27638fe1a23e6805**

Documento generado en 06/12/2021 10:30:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
REF. PROCESO:	86001333100120190016701
RADICACIÓN INTERNA:	(10651)
DEMANDANTE:	FERNEY GARCIA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 09 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 09 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Mocoa.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724f58cce8f10c0773ca0c5cbb390bd2c4484c35368503942d99441800739baa**

Documento generado en 06/12/2021 10:30:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>